

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que el termino para contestar la presente demanda, venció el día 10 de mayo del 2022 y la parte demandada, dentro de la oportunidad legal ha contestado la demanda y propuesto excepciones, escritos estos de los cuales le remitió copia a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020.

Cali, mayo 24 del 2022

AUTO No.1019  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cali, mayo veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2020-00215-00
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	MARIA HELENA AMEZQUITA LOPEZ
DEMANDADO	BERNARDO BURGOS SUAREZ
ASUNTO	SEÑALA FECHA

Verificado en el expediente que se ha integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a la Audiencia inicial del art. 372 del C.G.P., concordante con los arts.107, 191, 198 y 208 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

**PRIMERO:** AGREGAR a los autos para que obre y conste, los anteriores escritos contentivos de la contestación de la demanda por parte del demandado.

**SEGUNDO:** AGREGAR a los autos para que sean tenidas en cuenta en su oportunidad, el escrito de excepciones previas propuestas por la parte demandada y denominadas:

**INEXISTENCIA DE LA CAUSAL DE DIVORCIO**

**MALA FE**

**FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR**

**GENERICA.**

**TERCERO:** Agregar a los autos para que sea tenido en cuenta en su oportunidad, el escrito por medio del cual la parte actora descurre el traslado de las excepciones propuestas.

**CUARTO:** **CONVOCAR** a Audiencia de conformidad con el art. 372 del C. Gral. del Proceso, para el día **15 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS 9:00 A.M.** a la que deberán de asistir las partes, sus apoderados judiciales y los demás sujetos procesales, debiendo estar en la sala de audiencias con 15 minutos de anticipación a la hora fijada, momento en la cual se le indicara el número de sala en la que se realizara la audiencia.

**QUINTO:** CITAR a interrogatorio a las PARTES que hará el Juez y los apoderados de manera oficiosa y exhaustiva, siendo por tanto obligatoria su asistencia.

**SEXTO:** PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que la inasistencia a la audiencia le genera. (Art. 372 Núm. 4 del C. Gral. del Proceso).

**SEPTIMO: PROTOCOLO:** Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.

b). Confirmar su asistencia.

c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.

d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

**NOVENO:** A costa de la parte actora, expídase copia autentica del auto admisorio de la demanda.

**DECIMO:** NOTIFIQUESE esta decisión por estado.

**NOTIFIQUESE**

**La Juez**

**LEIDY AMPA**

**Firmado por.**

**Leidy Amparo Niño Ruano  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

*JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD*  
En estado No. 84 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).  
Santiago de Cali, Mayo 25 de 2022  
La secretaria. –  
Francia Inés Londoño Ricardo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47acd9eb50213f93bb783bdbc289850cff4598c62fbe5e56dba409a8f4529cdf**

Documento generado en 24/05/2022 01:32:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**